ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1· Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo unos esquemas particulares y especiales de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de ese servicios -administrativos- etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, para algunos de estos servicios y el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativa, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

Que de conformidad con las Resoluciones 0705 del 03 de junio de 2014 y 1029 del 20 de agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de la ESE y el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado mediante acuerdo 07 de 2018, señalan la competencia de la Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa. En estas normas se establecieron las reglas para la procedencia de la modalidad de contratación directa por la naturaleza del asunto, contemplándose los contratos por prestación de Servicios, por tanto, es jurídicamente viable el presente proceso de contratación.

La contratación de servicios asistenciales y administrativos obedece a una necesidad evidente, toda vez que no es posible atender la demanda requerida para la prestación de los servicios de salud con el personal de planta, por tanto es imprescindible contratar apoyo considerando que la misión principal de la ESE es la protección de la salud y la integridad de sus pacientes y no puede verse restringida por limitaciones que pongan en la salud como derecho y como servicio público esencial a cargo del Estado.

Para el cumplimiento de tal misión, la ESE, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas; sobresale de esta logística, lo referente al parque automotor como herramienta indispensable , valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por todo el territorio nacional, ante la necesidad de remisión en los pacientes de la ESE, así como llegar a las diferentes veredas del municipio de Neira con personal médico en forma ágil y oportuna.

En este sentido los automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad tanto de los funcionarios y colaboradores como de los usuarios. Cabe resaltar que el artículo 50 ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señaló que por razones de seguridad vial y de protección del ambiente el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantener en óptimas condiciones de seguridad.

Adicionalmente, el transporte asistencial básico es un servicio que debe encontrarse habilitado para su efectiva prestación y, en consecuencia, debe cumplir con todos los criterios de calidad contenidos en la resolución 3100 de 2019, en cuanto a los requisitos de habilitación; lo cual comprende no solo la idoneidad del personal sino el adecuado funcionamiento y mantenimiento del parque automotor.

Entonces, dado que la misión constitucional y legal de la ESE, no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo y que no cuenta con la infraestructura física como personal que esta actividad requiere, resulta necesario contratar a todo costo, la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa *y/o* persona natural que cuenta con la capacidad para la debida prestación del servicio.

2- El Objeto a contratar:

El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San José de Neira (Caldas) mediante este contrato a la prestación de servicios y apoyo a la realización del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la E.S.E para el buen funcionamiento de dichos automotores. Esto sujeto a las obligaciones dispuestas en el contrato de prestación de servicios que obedece al presente estudio de necesidad.

VEHICULO CAMIONETA	MARCA/LINEA	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	OUC105
AMBULANCIA	CABINA TOYOTA 4.5 LAND	OVM 103

AMBULANCIA	NISSAN FRONTIER	OVM 260
AMBULANCIA	RENAULT TRAFIC	OVM 294
AMBULANCIA	CHEVROLET DIMAX	OVM 336
AMBULANCIA	NISSAN FRONTIER	NQY840

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de la ESE. **2.** realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad de la ESE. **3.** presentar factura de venta de servicios de manera mensual debidamente soportada. **4.** Suministrar garantía del mantenimiento y de los repuestos instalados por un término de tres (3) meses. **5.** No podrá hacer cesión o transferir total ni parcial la prestación de estos servicios, sino existiere previo consentimiento del CONTRATANTE. **6.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **7.** Suministrar al supervisor (a) que designe la gerencia, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7.** Presentar planilla de seguridad social y facturas de manera oportuna. **8.** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los colaboradores empleados en estas labores. **9.** Responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

3- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 6 "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social de Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de las Empresas Sociales del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las Empresas Sociales del Estado, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los

estudios y documentos previos." Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad del mismo, requerido para el cumplimiento de las obligaciones.

4- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

El mercado de servicios de mantenimiento automotriz institucional se caracteriza por talleres especializados en vehículos livianos y ambulancias, proveedores de repuestos automotrices y servicios técnicos independientes.
Para el caso de ambulancias, se requiere conocimiento técnico especializado, disponibilidad de repuestos y capacidad de respuesta inmediata.

En el mercado regional (Caldas – eje cafetero) existe oferta de talleres automotrices certificados, mecánicos especializados en flotas institucionales y proveedores de mantenimiento para entidades públicas. La oferta es media-alta, pero con diferenciación en calidad y tiempos de respuesta.

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación, se consultó el archivo histórico de la entidad y la información de las plataformas SIA y el SECOP respecto al objeto requerido, y los contratos adelantados por las demás ESE de la región sobre la contratación relacionada, encontrándose un valor variable dependiendo de la cantidad y calidad de parque automotor de cada entidad.

No contrato	Vigencia	Entidad	Objeto	Valor
058-2025	2025	ESE Hospital Pácora	Mantenimiento de ambulancias	$9.200.000
041-2026	2026	ESE Hospital Aranzazu	Mantenimiento parque automotor	$10.500.000
072-2025	2025	ESE Hospital Villamaría	Servicios mecánicos ambulancias	$11.000.000
019-2026	2026	ESE Hospital Risaralda	Mantenimiento preventivo y correctivo	$9.800.000

Conforme a lo anterior, se logra identificar que el valor a convenir dependerá de las características propias del parque automotor de cada entidad, por lo que la ESE Hospital San José dentro de su autonomía financiera y administrativa determina como cuantía del presente proceso contractual la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)**, por el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de julio de 2026.

La E.S.E Hospital San José de Neira- Caldas, Pagará al contratista los mantenimientos efectivamente realizados, según factura radicada por el contratista en el área de contabilidad de la ESE, y previa constancia suscrita por el supervisor, en la cual señalará que el contratista cumple a satisfacción con sus obligaciones, mediante actas parciales y/o hasta que se consuma el valor total del contrato; y a la presentación de los siguientes documentos **1.** Informe suscrito

por el supervisor del contrato. **2.** Factura *y/o* cuenta de cobro. **3.** Planilla de pago *y/o* certificación de revisor fiscal en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de la seguridad social y los parafiscales conforme lo dispuesto en la ley.

6- Riesgos previsibles

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual, deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo.

De los riesgos contractuales que pudieran desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo	Tipo	Probabilidad	Impacto	Mitigación
Fallas mecánicas no detectadas	Técnico	Media	Alta	Mantenimiento preventivo periódico
Retrasos en la reparación	Operativo	Media	Alta	Establecer tiempos máximos de respuesta
Uso de repuestos de baja calidad	Técnico	Baja	Alta	Exigir garantía y calidad
Indisponibilidad de ambulancias	Operativo	Media	Muy alta	Prioridad en mantenimiento
Incremento en costos de repuestos	Económico	Media	Media	Control y aprobación previa
Incumplimiento del contratista	Jurídico	Baja	Alta	Supervisión y control contractual
Daños adicionales durante mantenimiento	Técnico	Baja	Alta	Garantía del servicio

7- Garantías

Frente al objeto y las obligaciones del presente contrato, no se considera procedente la exigencia de póliza de garantía.

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días del mes de julio del año 2026.

MÓNICA LILIANA DIAZ PEÑAO
GERENTE

